

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII—MES X

Caracas, martes 3 de agosto de 2010

Número 39.479

SUMARIO

Asamblea Nacional

Pronunciamento de Salutación con motivo de celebrarse el Septuagésimo Tercer Aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela.

Acta de Ratificación de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario de Venezuela.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.586, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 7.587, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia de la República y del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 7.588, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Decreto N° 7.591, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro Rolando Maldonado Marín, Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Decreto N° 7.594, mediante el cual se nombra a la ciudadana Maryann del Carmen Hanson Flores, Presidenta del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Decreto N° 7.595, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Antonio Franklin Celis, Viceministro de Políticas Alimentarias del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 7.596, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 7.597, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestario entre Acciones Específicas de Distintas Acciones Centralizadas, Superior al 20%, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia Instituto Nacional de Estadística

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Cecilia Guevara, como Gerente, en la Gerencia de Formulación y Seguimiento de Planes Estadísticos, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SUDEBAN

Resoluciones por las cuales se interviene a las Sociedades Mercantiles que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 372.10, de fecha 19 de julio de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan como Integrantes de la Comisión que se encargará de organizar y activar la Universidad Militar Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan en los cargos que en ellas se indican

Resolución por la cual se remueve a la ciudadana Mirna Muñoz Rodríguez del cargo que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSOPESCA

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Joancris Viviana Bemal Yépez, como Gerente Encargada de la Oficina de Sistemas e Informática, de este Instituto.

INSAI

Providencia por la cual se designa al ciudadano Hector Enrique Riquezes Figueredo, como Director de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

CIARA

Providencia por la cual se designa al ciudadano José Alberto Cambero Véliz, como Director del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible para las Zonas Semiáridas de los estados Falcón y Lara Segunda Fase (PROSALAF II).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se dicta el Instructivo para la Transferencia de Recursos Financieros de este Ministerio a las Instituciones Oficiales del Subsistema de Educación Universitaria por Concepto de Cursos Intensivos 2010.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Xiomar Alexis García Arocha, como Coordinador, cargo adscrito a la Dirección General de Participación Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Claudia Josefina Herrera Sirgo, como Directora General del Despacho, (E), de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género**
Resolución por la cual se designa al ciudadano José Luis Sanz Pacheco, como Consultor Jurídico, de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para la Energía Eléctrica**
Resolución por la cual se designa al ciudadano Ricardo Manuel Antonio Luy Sanabria, como Director General de Estudios Eléctricos, adscrito al Viceministerio de Desarrollo Eléctrico de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Contraloría General de la República
Resolución por la cual se designan como miembros de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de esta Contraloría (SERSACON), a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Defensoría del Pueblo
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ingrid Gil Guzmán, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Barinas.

**Poder Ciudadano
Consejo Moral Republicano**
Resolución por la cual se dicta el Estatuto de Personal del Consejo Moral Republicano.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

PRONUNCIAMIENTO DE SALUTACIÓN CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL SEPTUAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Desde la fecha de su creación el 04 de agosto de 1937, los integrantes, hombres y mujeres de la Guardia Nacional Bolivariana, dignos soldados y dignas soldadas de la patria de nuestro Libertador Simón Bolívar, juegan un papel fundamental en el mantenimiento del orden interno, en la protección y resguardo de nuestras fronteras, con el objeto de salvaguardar la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, que hoy más que nunca intentan vulnerar las fuerzas antibolivarianas.

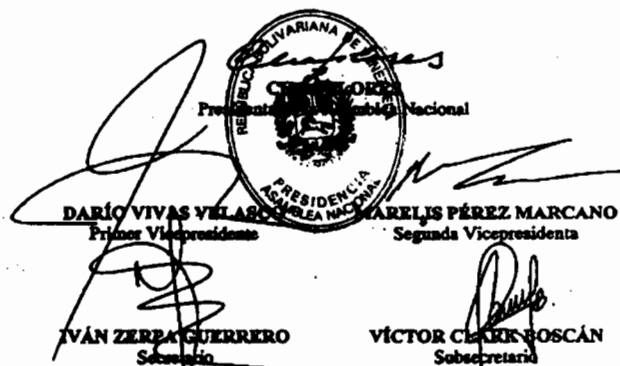
La Guardia Nacional Bolivariana cumple con la honrosa responsabilidad de salvaguardar la soberanía e integridad de la población y su territorio, para la consolidación de los valores de libertad, independencia, paz y solidaridad, como pilares fundamentales donde se sustentan las instituciones de la patria que queremos, la Patria Socialista.

En el momento histórico de la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, el Componente Guardia Nacional Bolivariana mantiene la lealtad, fortaleza, conocimiento, moral y conciencia ante los acontecimientos y los procesos de cambio que vive la patria, y ofrece apoyo irrestricto a la ejecutoria del mantenimiento del orden interno del país. ¡Es la era Bicentenario!

Los diputados y diputadas, representantes del pueblo en el Parlamento Venezolano, felicitamos y aplaudimos a los dignos y dignas integrantes de la Guardia Nacional Bolivariana, por su participación activa como protagonistas en el desarrollo nacional; función que cumplen dentro de sus múltiples responsabilidades al ser garantes de los intereses patrios en los ámbitos del Poder Público, a través de su lema "el honor es su divisa".

"Nadie podrá desestabilizar más nunca a nuestra patria, soldados herederos de Simón Bolívar, bajo la nueva doctrina basada precisamente en el pensamiento del Libertador, cada día vamos a tener oficiales cultos y preparados, oficiales concientes (...)"
(Comandante Presidente Hugo Chávez, 2009).

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez. Año 200º de la Independencia y 151º de la Federación.


DARIO VIVAS VELAZQUEZ, Presidente de la Asamblea Nacional
IVÁN ZERBA GUERRERO, Primer Vicepresidente
VÍCTOR CLARK BOSCAN, Subsecretario

ACTA DE RATIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA, GRUPO PARLAMENTARIO DE
VENEZUELA
PIA-GPV
En Sesión Ordinaria
Del 04 y 05 de Marzo 2010

En la ciudad de Caracas, a los 04 días del mes de marzo, siendo las 3:30 pm; los parlamentarios y parlamentarias nacionales y regionales, miembros del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV), reunidos en Caracas, en el Salón Kriológico Bastard, piso 4, Edificio La Perla, Piso 04, luego de la convocatoria hecha por el presidente del PIA-GPV Diputado José Poyo Cascante, para realizar la primera Sesión Ordinaria de esta instancia del año 2010 acordaron realizar la presentación del Informe de

la Gestión 2009 y la Elección y Juramentación de la nueva Junta Directiva para el período legislativo 2010-2012, convocada por el Presidente del PIA-GPV.

Se da inicio a esta la primera Sesión Ordinaria del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario (PIA-GPV) con palabras de bienvenida y de un saludo revolucionario del Presidente (PIA-GPV), Diputado José Poyo, a todos los parlamentarios y miembros de esta instancia.

La Secretaria del (PIA-GPV), Legisladora del Estado Amazonas Sra. Nirma Guarulla, indicando que existía el quórum correspondiente, con la participación de trece miembros del parlamento entre Diputados Nacionales y, Legisladores Regionales para iniciar la sesión, se procedió de la lectura de la Agenda correspondiente, la cual tenía dos puntos:

Presentación del Informe de Gestión del año Fiscal 2009, por el presidente del PIA-GPV Diputado José Poyo.

Elección de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano período 2010-2012.

Luego de dar lectura y presentar el Informe de Gestión del Año Fiscal 2009, por parte del presidente del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV), Diputado José Poyo, intervino el Primer Vicepresidente, Diputado Luis Enrique González, dijo que le parecía satisfactorio la gestión presentado por el presidente Diputado José Poyo, y que hace cuatro años se plantearon sacar el parlamento adelante y que hoy día es una realidad las actividades que hemos hecho con la construcción de un equipo, contando con los Legisladores, los Directores y con la planta de trabajadores que son los que realmente empuja este proceso y por lo tanto felicitarnos no solo al equipo del PIA sino también al personal del CONIVE y a la Comisión de Pueblos Indígenas, en donde todos trabajamos día a día en conjunto y acompañando el proceso que dirige nuestro presidente de la República Hugo Chávez Frías.

Tomo la palabra la Segunda Vicepresidenta del PIA-GPV, agradeciendo a todos los participantes presente, y expresando que en el estado Delta Amacuro, no se conocía muy bien el Parlamento Indígena de América (PIA-GPV) y por medio de su persona y de la Diputada Dalia Herminia Yáñez que hacen vida en el PIA, como institución hemos aprovechado los medios de comunicación para que nuestros hermanos sepan del trabajo que se hace en el parlamento y felicitar ampliamente al nuestro presidente Diputado José Poyo, porque por primera vez hay una participación amplia sin discriminación, aplicando la política del presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías, como la política incluyente.

Nuevamente toma la palabra la Secretaria Legisladora Nirma Guarulla, donde solo se limitó a felicitar a todos y a todas, por la gestión realizada y donde cada uno poniendo su granito de arena se ha podido hacer realidad todas esas propuestas que se presentaron en el año 2009 y se ha podido avanzar unas en gran medida y otras a medias y que debemos sentirnos satisfechos, dijo la Legisladora Nirma sentirse satisfecha de todos los funcionarios y funcionarias del juntos con sus colegas, legisladores y diputadas se ha hecho un gran equipo.

Después de la intervención de la Secretaria, tomo la palabra EL Legislador Álvaro Fernández, refiriéndose a la participación y del apoyo brindado por el (PIA-GPV) en la Gran Sabana donde se han presentado problemas bastantes graves similares a los que se han presentado con los yukpas de la sierra de Perijá y el presidente Diputado José Poyo, se ha presentado y ha estado ayudando a resolver los problemas, por eso pienso que la Junta Directiva ha realizado un gran trabajo.

El Legislador Lisandro Márquez del estado Zulia, después de saludar al todos los presentes, reitero la solidaridad y la gratificación a nosotros mismos por el trabajo realizado en el período 2009, que corresponde al esfuerzo de todos, y que todavía falta mucho camino por recorrer, profundizar más en el trabajo y comento dejar la burocracia, destacar y difundir más a los medios de comunicación tanto en prensa escrita, televisión y en las radios comunitarias. Se refirió al informe financiero y comento que se está utilizando el 62% del ingreso del PIA-GPV, para pago del personal y el considera que se debe reducir este gasto y aplicarlo en actividades que se realizan en las comunidades.

Toma la palabra el primer vicepresidente donde expresa, que deben decidir sin traumas y como personas maduras, agradeciendo al Legislador Márquez, su propuesta y que la decisión deben tomarla entre ellos mismos como hermanos ya que el trabajo que se habla planteado se ha venido haciendo en el parlamento con el diputado presidente José Poyo y su persona.

Luego del receso y el consenso de los parlamentarios y parlamentarias de esta instancia se llegó a la decisión de ratificar la actual Junta Directiva del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente Diputado José Poyo reelecto, Primer vicepresidente Luis Enrique González reelecto, segunda vicepresidente Legisladora María Fátima Salazar reelecta y Secretaria Legisladora Nirma Guarulla reelecta.

Se leyó y conformes firman:


Dip. José Poyo Cascante, Presidente
Dip. Luis Enrique González, Primer Vicepresidente
C.I. 8.851.778
C.I. 7.769.627

Leg. María Estela Salazar
Segunda Vicepresidenta
C.I. 9.860.239

Leg. Nirma Estela Guarulla
Secretaria
C.I. 1.569.032

Dip. Noeli Pocattera
C.I. 1.651.000

Dip. Dalia H. Fariñez
C.I. 8950.580

Dip. Argento Pérez
C.I. 12.582.928

Dip. Julio Igarza
C.I. 12.173.417

Dip. Egildo Palau
C.I. 1.568.213

Leg. Mías Andarica
C.I. 8.344.269

Leg. Selmide Ponare
C.I. 8.949.637

Leg. Wilson Rojas
C.I. 12.489.304

Leg. José Alexis Gómez
C.I. 10.015.118

Leg. Jorge Luis Dimas
C.I. 13.055.960

Leg. Maribel Caguana
C.I. 8.255.103

Leg. Alis Carreño
C.I. 8.486.399

Leg. Vidal Vargas
C.I. 9.974.981

Leg. Lisandro Márquez
C.I. 11.255.087

Leg. Glennis Semprun
C.I. 14.475.378

Leg. Álvaro Hernández
C.I. 14.668.368

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.586

27 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, por la cantidad de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 6.744.470,72)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Bs. 6.744.470,72

Acción Centralizada: 559999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" Bs. 6.744.470,72

Acción Específica: 559999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)" Bs. 6.744.470,72

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Proyectos por Endeudamiento Bs. 6.744.470,72

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 6.744.470,72
A0659 Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) 6.744.470,72
Rehabilitación del Sistema Centro Occidental "Simón Bolívar", Tramos Puerto Cabello-Barquisimeto y Yariagua-Acarigua 6.744.470,72

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO-EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.587

27 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLIVARES CON 72/100 (Bs. 6.744.470,72)**, a los presupuestos de gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	2.961.743,20
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		2.961.743,20
Acción Específica:	339999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)"	Bs.	2.961.743,20
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Proyectos por Endeudamiento)		2.961.743,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"		2.961.743,20
	A0939 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)		2.961.743,20
	-Modernización Aeropuerto Tráfico Aéreo		2.961.743,20
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		3.782.727,52
Acción Específica:	579999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)"		3.782.727,52
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Proyectos por Endeudamiento)		3.782.727,52

Sub-partidas				
Genérica				
Específica y				
Sub-específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"		3.782.727,52
	A0046	"Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)"		3.782.727,52
		-Modernización de los Centros Educativos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)	Bs.	3.782.727,52

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para las Comunas y Protección Social, y la Vicepresidencia de la República quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.588

27 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236 numerales 2 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procure la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, **La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, creada por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.970 del 12 de junio del 2000.

Artículo 2º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República, y el Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.591

28 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Nombro al ciudadano **PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN**, titular de la cédula de identidad N° V. 13.207.446, Director General de la **Comisión Nacional de**

Telecomunicaciones (CONATEL), con el propósito de consolidar el sistema nacional de telecomunicaciones como instrumento para avanzar en la inclusión social y para el fortalecimiento de la democracia participativa y la formación ciudadana; garantizar que las telecomunicaciones formen parte de la promoción y defensa de la soberanía nacional; bajo el enfoque de la nueva geopolítica nacional de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación; todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 7.594

29 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 19 y artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 4.082.754, Presidenta del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, con el propósito de velar por la correcta administración y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos para la Ciencia, Tecnología e Innovación, necesarios para fortalecer el poder popular, fomentando la ciencia y tecnología al servicio del desarrollo nacional y reducir las diferencias en el acceso al conocimiento, para transitar hacia el socialismo, todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Decreto N° 7.595

02 de agosto de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 19 y numeral 5° del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CARLOS ANTONIO FRANKLIN CELIS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.115.066, Viceministro de Políticas Alimentarias del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con el propósito de asegurar la transformación, almacenamiento, distribución, comercialización, consumo, importación y exportación de los productos alimenticios, contribuyendo a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la Nación, de acuerdo con los planes, programas y proyectos del Ejecutivo Nacional; coordinar el proceso de elaboración del balance nacional de alimentos, analizando e informando sus resultados; todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2º. Delego en el Ministro Poder Popular para la Alimentación, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 7.596

03 de agosto de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de julio de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2010 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA:			Bs.	50.000.000,00 =====
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección de Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	370001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	Bs.	10.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" Otras Fuentes	"	9.964.415,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.248.400,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	933.776,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	395.871,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extras o por sobre tiempo"	"	475.532,00

	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.341.592,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.037.122,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	686.076,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.254.527,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	860.686,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	197.600,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	783.789,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	749.444,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Otras Fuentes	35.585,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.813,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	31.772,00
Proyecto:	370023000	"Proveer Servicios Logísticos y de Mantenimiento, a las Áreas Sustantivas y de Apoyo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia"	Bs. 32.514.279,15
Acción Específica:	370023001	"Coordinación de las Residencias Presidenciales"	3.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Otras Fuentes	2.175.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.347.000,00
	01.02.00	"Alimentos para animales"	8.000,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	30.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	20.000,00
	03.01.00	"Textiles"	100.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	30.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	40.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	10.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	20.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	60.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	10.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	60.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	15.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	10.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	20.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	10.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	100.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	55.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	25.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	10.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	Bs. 50.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	40.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	55.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Otras Fuentes	605.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	35.000,00
	10.06.00	"Servicios de veterinaria"	25.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	50.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	100.000,00

	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	315.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" Otras Fuentes	220.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	220.000,00
Acción Específica:	370023003	"Servicios Especiales"	20.500.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Otras Fuentes	13.850.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	12.250.000,00
	03.01.00	"Textiles"	100.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	150.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	700.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	300.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	170.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	180.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Otras Fuentes	Bs. 6.650.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	4.250.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.200.000,00
Acción Específica:	370023004	"Servicios Logísticos Gestión Interna"	6.280.296,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	6.280.296,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	6.280.296,00
Acción Específica:	370023005	"Servicios de Transporte"	1.251.480,15
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Otras Fuentes	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Otras Fuentes	951.480,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	817.392,99
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	134.087,16
Acción Específica:	370023006	"Servicios de Tecnología de la Información"	482.503,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" Otras Fuentes	Bs. 131.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.350,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	122.100,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" Otras Fuentes	57.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	57.900,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" Otras Fuentes	293.153,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	20.955,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	272.198,00
Acción Específica:	370023007	"Servicio de Mantenimiento"	"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	585.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	20.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	5.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	30.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	15.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	50.000,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	25.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	115.000,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	60.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	115.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	Bs.	100.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	355.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	15.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	170.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	120.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	50.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	60.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	10.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	50.000,00
Proyecto:	370024000	"Atender las Necesidades de los Ciudadanos y Ciudadanas que Acuden al Palacio de Miraflores"	"	785.720,85
Acción Específica:	370024004	"Traslados Aéreo Internacional de Pacientes a Cuba a través del Convenio Cuba-Venezuela"	"	785.720,85
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	785.720,85
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	785.720,85
Proyecto:	370025000	"Seguridad, Custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	Bs.	5.000.000,00
Acción Específica:	370025001	"Seguridad"	"	5.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	5.000.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	302.750,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	4.178.780,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	518.470,00
Proyecto:	370026000	"Asesorar y Mantener Informado al Presidente del Consejo de Defensa de la Nación y Demás Miembros, de los Estudios Técnicos, Administrativos y de		

		Investigación, relacionados con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	"	1.700.000,00
Acción Específica:	370026001	"Asesorar y Mantener Informado al Presidente del Consejo de Defensa de la Nación y Demás Miembros, del Ejecutivo Nacional, de los Estudios Técnicos, Administrativos y de Investigación, Relacionados con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	"	1.700.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.008.775,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	12.028,00
	01.10.00	"Salario a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	15.804,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	Bs.	30.530,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	485.588,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	22.210,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	11.213,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	19.877,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	3.832,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	20.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	2.731,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	384.962,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	596.060,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	100.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	95.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	150.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	15.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	150.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	26.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	60.060,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	59.500,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.06.00	"Instrumentos musicales"	"	5.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	54.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	Bs.	35.665,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	29.710,00
	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	"	5.955,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.597

03 de agosto de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, ejercicio de la atribución que le confiere el

numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA BOLÍVARES CON VEINTISIETE CENTÍMOS (Bs. 22.753.030,27)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 22.753.030,27
De:		
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"
		22.753.030,27
Acción Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"
		22.753.030,27
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" Otras Fuentes
		22.753.030,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"
		22.753.030,27
Para:		
Proyecto:	080002000	"Gestión Administrativa"
		22.753.030,27
Acción Específica:	080002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"
		22.753.030,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes
		22.753.030,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"
		22.753.030,27

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CÁNAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS, 26 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

PROVIDENCIA N° 19

De conformidad con la facultad prevista en lo dispuesto en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar a la ciudadana, GUEVARA MARTHA CECILIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.205.033, como Gerente, en la Gerencia de Formulación y Seguimiento de Planes Estadísticos, adscrita a la Gerencia General de Planes y Desarrollo Estadístico del Instituto Nacional de Estadística, a partir del 16 de julio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAM
Presidente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 395-10

Visto que Administradora Internacional, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 22 de mayo de 1957, bajo el N° 2, Tomo 22-A.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Estatutario de la sociedad mercantil y Asambleas de Accionistas de la Administradora Internacional, S.A., se constató que su capital social está suscrito de la siguiente manera:

Empresa	Números de acciones	N° de Resolución y Gaceta Oficial
Corporación de Colocaciones, S.A.	218.528	Resolución N° 315.10 de fecha 17 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.448 de esa misma fecha.
Central Económica Ceneconsa, S.A.	121.122	Resolución N° 352.10 de fecha 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha.
Centro Empresarial Andrés Bello, S.A.	60.932	
Refugio Horizontal, S.A.	33.159	Resolución N° 346.10 de fecha 6 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.459 de esa misma fecha.

Visto que del análisis de la composición de su Junta Directiva se observa que la compañía es administrada únicamente por un Administrador, el cual es el ciudadano Nelson Mezerhane, titular de la cédula de identidad N° 1.743.008, según se evidencia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 13 de marzo de 1997, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 4 de abril de 1997, bajo el N° 26, Tomo 161-A-Sgd., quien a su vez es propietario de un ciento por ciento (100%) de la compañía Corporación de Colocaciones, S.A., intervenida por esta Superintendencia, por estar relacionada con el Banco Federal, C.A., a través de la Resolución N° 315.10 antes identificada y fungió como Presidente del Banco Federal, C.A. al momento de su intervención.

Visto que del expediente de la Administradora Internacional, S.A., que cursa ante el Registro Mercantil correspondiente no se desprende modificación alguna en el nombramiento de la administración de dicha sociedad mercantil, y dado que no debe haber carencia de administrador en una empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 22 de sus Estatutos Sociales, se considera que se mantiene en el cargo de Administrador el ciudadano Nelson Mezerhane, hasta disposición expresa en contrario.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Administradora Internacional, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con el Banco Federal, C.A., al existir participación directa por parte de Corporación de Colocaciones, S.A. igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital o patrimonio de Administradora Internacional, S.A.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión N° 4.312 de su Directorio de fecha 29 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 022-2010 de esa misma fecha.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1° Intervenir a la sociedad mercantil Administradora Internacional, S.A.,

2° Designar como Integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3° La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 396.10

Visto que Caney, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial el 22 de agosto de 1957, bajo el N° 19, Tomo 29-A, cuya última modificación estatutaria se evidencia en Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de marzo de 1977, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Distrito Federal y Estado Miranda el 22 de febrero de 1978, bajo el N° 48, Tomo 11-A.

Su objeto social es la compra, venta, permuta, administración y disposición de toda clase de bienes y valores tanto muebles como inmuebles, la industria de la construcción y todo género de negocios relacionados con bienes muebles y cualesquiera otra clase de actos y operaciones que acuerde el Administrador que no sean contrarias a las leyes.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Caney, C.A. se constató que su capital social está representado por acciones propiedad de los ciudadanos Alberto Pinedo y John Stone quienes suscribieron el cincuenta por ciento (50%) cada uno del capital social.

Visto que del análisis de la composición de su Junta Directiva se observa que la compañía es administrada únicamente por su Administrador Principal el ciudadano Nelson Mezerhane, titular de la cédula de identidad N° 1.743.008, según se evidencia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de septiembre de 1997, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 2 de octubre de 1997, bajo el N° 48, Tomo 471-A-Sgd., quien a su vez es propietario de un ciento por ciento (100%) de la compañía Corporación de Colocaciones, S.A., intervenida por esta Superintendencia, por estar relacionada con el Banco Federal, C.A., a través de la Resolución N° 315.10 de fecha 17 de junio de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.448 de esa misma fecha y fungía como Presidente del Banco Federal, C.A. al momento de su intervención.

Visto que del expediente de la empresa Caney, C.A., que cursa ante el Registro Mercantil correspondiente no se desprende modificación alguna en el nombramiento de la administración de dicha sociedad mercantil, y dado que no debe haber carencia de administrador en una empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 21 de sus Estatutos Sociales, se considera que se mantiene en el cargo de Administrador el ciudadano Nelson Mezerhane, hasta disposición expresa en contrario.

Visto que se desprende la existencia de unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, entre la sociedad mercantil Caney, C.A. y Corporación de Colocaciones, C.A., por cuanto la última de estas posee unidad de decisión y gestión sobre la primera por cuanto el único accionista de Corporación de Colocaciones, S.A. es a su vez único administrador de Caney, C.A. siendo este el ciudadano Nelson Mezerhane.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión N° 4.312 de su Directorio de fecha 29 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 022-2010 de esa misma fecha.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Caney, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 397.10

Visto que Administradora Urbana, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 25 de marzo de 1965, bajo el N° 81, Tomo 13-A.

El objeto de la sociedad mercantil, es la inversión de su capital en acciones, bonos, cédulas hipotecarias, letras del tesoro entre otros; así como, celebrar contratos mercantiles en general.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario y Asambleas de la sociedad mercantil Administradora Urbana, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Administradora Urbana, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, al existir participación directa por parte de Central Económica Ceneconsa, S.A. igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital o patrimonio de Administradora Urbana, S.A.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión N° 4.312 de su Directorio de fecha 29 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 022-2010 de esa misma fecha.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Administradora Urbana, S.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 398.10

Visto que Centro Urbano Integral Maripérez, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 24 de noviembre de 1976, bajo el N° 33, Tomo 130-A-Sgdo.

El objeto de la sociedad mercantil, es la administración de inmuebles y las inversiones en general, conforme a los medios autorizados por la Ley.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Centro Urbano Integral Maripérez, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A., intervenida por esta Superintendencia, por estar relacionada con el Banco Federal, C.A., a través de la Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Centro Urbano Integral Maripérez, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; al existir participación directa por parte de Central Económica Ceneconsa, S.A. igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital o patrimonio de Centro Urbano Integral Maripérez, S.A.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión N° 4.312 de su Directorio de fecha 29 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 022-2010 de esa misma fecha.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1° Intervenir a la sociedad mercantil Centro Urbano Integral Maripérez, S.A.

2° Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3° La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Beltrán
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 399.10

Visto que Consorcio Central Consors, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 10 de septiembre de 1976, bajo el N° 7, Tomo 106-A Sgdo., cuya última modificación estatutaria se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 1997, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 32, Tomo 101-A Pro. del 23 de julio de 1997.

Su objeto social es la administración de inmuebles e inversiones en general conforme a los medios autorizados por la Ley.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Consorcio Central Consors, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha, por estar relacionada al Banco Federal, C.A.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Consorcio Central Consors, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, al existir participación directa por parte de Central Económica Ceneconsa, S.A. igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital o patrimonio de Consorcio Central Consors, S.A.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión N° 4.312 de su Directorio de fecha 29 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 022-2010 de esa misma fecha.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1° Intervenir a la sociedad mercantil Consorcio Central Consors, S.A.

2° Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3° La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Beltrán
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 400.10

Visto que Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita ante el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Dto Capital y Edo Miranda el 10 de diciembre de 2007, bajo el N° 27, Tomo 1728 A., siendo su objeto social la inversión, gerencia y asociación con empresas y microempresas de cualquier actividad lícita; así como la adquisición de franquicias y asociaciones estratégicas en empresas de producción social y de servicio social. Teniendo en ello el monitoreo, capacitación, ejecución y gerencia de inversiones. La adquisición, administración y gerencia de negocios. De igual forma, podrá efectuar cobranzas relacionadas, directa o indirectamente, negociar en la forma mas amplia para cumplir con su objeto social.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., se constató que sus accionistas son los ciudadanos Carlos Santaella San Román y Luz Marina Gutiérrez, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.308.089 y 13.315.595 respectivamente.

Visto que de la referida titularidad accionaria, el ciudadano Carlos Santaella Román, ejercía el cargo de Presidente de BanInvest Banco de Inversión, C.A., al momento de su intervención; al mismo tiempo desempeñaba la misma función en la empresa Nuevo Milenios de Medios Audiovisuales, C.A., la cual se encuentra relacionada a dicho Banco.

Visto que la ciudadana Luz Marina Gutiérrez, ejercía el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y Director Principal de la prenombrada Institución Financiera; igualmente fungía como administrador único de la sociedad mercantil Perrier 251-A, C.A., a la cual le fue dictada medida extraordinaria de aseguramiento de bienes, de acuerdo al oficio N° 2351-09 de fecha 14 de diciembre de 2009 emanado del Juzgado Undécimo en Funciones de Control del Tribunal de Control de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y a su vez era accionista mayoritario con un cincuenta y dos coma cuarenta por ciento (52,40%), siendo el ciudadano Pedro Torres Ciliberto el propietario del restante cuarenta y siete coma sesenta por ciento (47,60%).

Adicionalmente figura como accionistas y/o directivo de la compañía Industrial La Risa Tres, C.A., y Organización T.P.F. que igualmente son objeto de dicha medida extraordinaria de aseguramiento de bienes dictada en la fecha antes señalada.

Visto que del análisis realizado a la Junta Directiva de la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A., se desprende la existencia de unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.307 de fecha 13 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 021-2010 del 15 del mismo mes y año.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Hernán Ignacio Durán Amaro y Alberto Angel Villalobos titulares de las cédulas de identidad Nros 3.052.444 y 10.415.642 respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 402.10

Visto que Promociones y Empresas, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 11 de mayo de 1965, bajo el N° 28, Tomo 24-A, cuya última modificación estatutaria se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de octubre de 1966, inscrita ante la mencionada Oficina de Registro, bajo el N° 51, Tomo 53-A del 4 de octubre de 1967.

El objeto de la sociedad mercantil, es invertir su capital en acciones o bonos de otras empresas, cedulas hipotecarias, letras del tesoro entre otros; así como, celebrar contratos civiles y mercantiles en general.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, al existir participación directa por parte de Central Económica Ceneconsa, S.A. igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital o patrimonio de Promociones y Empresas, S.A.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión N° 4.307 de su Directorio de fecha 13 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 de esa misma fecha.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los

derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 03 AGO 2010

NÚMERO: 401.10

Visto que mediante Resolución N° 372.10 de fecha 19 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.468 de esa misma fecha emanada de esta Superintendencia, a través de la cual se intervino a la sociedad mercantil Servicios Financieros y Conexos, C.A., se incurrió en error material en su segundo resuelto en el cual se establece:

EMPRESA	DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA
Organización TPF, S.A.	100%

Siendo lo correcto:

EMPRESA	DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA
Grupo Empresarial Tamanao, C.A.	100%

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 de julio de 2010

NÚMERO: 372.10

Visto que Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita originalmente por

ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10 de marzo de 2000, bajo el N° 43, Tomo 398-A Qto, siendo su objeto social la prestación de Servicios Financieros de toda índole, así como Asesorías Financieras, Administrativas, Contables, a Instituciones Bancarias, Financiadoras, de Inversión, de Mercado de Capitales, de Bolsa de Valores, y en general la realización de toda clase de actividades conexas o relacionadas con las referidas actividades.

Visto que de los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario anteriormente identificado, se constató que su capital social es de Un Millón de Bolívars (Bs. 1.000.000,00) actualmente Un Mill Bolívars Fuertes (Bs.F. 1.000,00) y esta suscrito de la siguiente manera:

EMPRESA	DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA
Grupo Empresarial Tamanaco, C.A.	100%

Visto que el accionista único del Grupo Empresarial Tamanaco, C.A., es la sociedad mercantil Organización TPF, S.A., la cual actualmente presenta medida de aseguramiento de bienes, dictada en fecha 14 de diciembre de 2009 por el organismo jurisdiccional competente, y en la cual figura como accionista y Presidente el ciudadano Pedro Torres Ciliberto, titular de la cédula de identidad N° V-3.230.857.

Visto que adicionalmente fue accionista primigenio su cónyuge Blanca Cecilia Picón de Torres, titular de la cédula de identidad N° 4.423.502, quien figura como Presidente de la Fundación Central y Fundación Prosperar de C.A. Central Banco Universal, siendo a su vez el precatado ciudadano padre de Pedro Torres Picón, titular de la cédula de identidad N° 17.100.601, miembro de los Comités de Crédito, de activos y pasivos, de administración, compras y ventas de activos del Banco, quien funge como Gerente General de la precatada empresa Organización TPF, S.A.; en tal sentido es importante destacar que las acciones de esta empresa fueron traspasadas según inscripción en el libro de Accionistas del 14 de agosto de 2009, al ciudadano Pedro Miguel Torres supra identificado.

Visto que de la composición accionaria de la sociedad mercantil Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con C.A. Central, Banco Universal, Entidad Bancaria que a través de la Resolución N° 640.09 de fecha 4 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.339 Extraordinario de esa misma fecha, fue intervenida con cese de intermediación financiera.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.305 de fecha 6 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 del 15 de julio del presente año.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Hernán Ignacio Durán Amaro, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.415.642 y V-3.052.444, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014652

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

- Contralmirante **ELISA AMELIA DI TIZIO ARÍAS**, C.I. N° 5.578.370, Jefe, e/r de la General de Brigada **VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA**, C.I. N° 8.581.407.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MÁZ FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014657

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"

- General de División **LUÍS RODOLFO BRACHO MAGDALENO**, C.I. N° 4.640.334, Director, e/r del General de División **FRANCISCO ENRICH TRUJILLO**, C.I. N° 2.767.654.

FEDERACIÓN POLIDEPORTIVA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

- General de Brigada **JOSÉ JAUREGUI SÁNCHEZ**, C.I. N° 6.044.130, Presidente, e/r del Coronel **BAUDELIO VLADIMIR MEDRANO RENGIFO**, C.I. N° 6.458.283.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR

- General de Brigada **VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA**, C.I. N° 8.581.407, Directora, p/v.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN PARA LA DEFENSA

- General de Brigada **MANUEL ANTONIO VARGAS**, C.I. N° 5.565.083, Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MÁZ FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014687

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al personal abajo mencionado como integrantes de la Comisión que se encargará de Organizar y Activar la Universidad Militar Bolivariana, la cual será creada por Decreto Presidencial el día 03 de septiembre de 2010 en homenaje al Bicentenario de la Academia Militar de Venezuela.

- General de División **ALEXIS ASCENSION LÓPEZ RAMÍREZ**, C.I. N° 7.493.511.
- Vicealmirante **ROLENDIO ALFONSO BRACHO**, C.I. N° 7.568.727.
- General de Brigada **SAMIR SAYEGH ASSAL**, C.I. N° 7.065.103.
- Coronel **JOSÉ INES GONZÁLEZ PÉREZ**, C.I. N° 8.792.929.
- Coronel **ARQUIMEDES HERRERA RUSO**, C.I. N° 6.204.495.
- Coronel **JOSÉ ENRIQUE QUINTERO MAITA**, C.I. N° 8.212.508.
- Capitán de Fragata **JULIO CESAR COVA CRESPO**, C.I. N° 9.903.487.
- Coronel **XIOMARA COROMOTO CORONADO BOLÍVAR**, C.I. N° 3.849.518.
- Coronel **FRANCI JOSEFINA ROMERO PADRON**, C.I. N° 7.267.925.
- Teniente Coronel **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, C.I. N° 10.091.029.
- Teniente Coronel **ALEXIS PIMENTEL OJEDA**, C.I. N° 8.773.495.
- Teniente Coronel **JUAN RAMOS FARIA**, C.I. N° 9.729.506.
- Doctor **CARLOS EDUARDO ZAVARCE CASTILLO**, C.I. N° 5.007.655.
- Doctor **JOSÉ ANTONIO STRAGA HIGUERA**, C.I. N° 1.378.976.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS
 Y MINERÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
 BÁSICAS Y MINERÍA**
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ N° 042/10

Caracas, 23/07/2010

AÑO 200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 76 numeral 26, numerales 18, 25, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Resuelve:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **THAMARA DEL CARMEN ARMAO DE RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula Identidad Nro. V- 6.148.609, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PLANIFICACION Y ECONOMÍA MINERA**, del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, a partir del 30 de Julio de 2010.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana: **THAMARA DEL CARMEN ARMAO DE RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula Identidad Nro. V- 6.148.609, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA MINERA ENCARGADA**, las competencias, la gestión y la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.155, de fecha 30 de Marzo de 2005.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

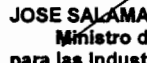
Artículo 5: El Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6: Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de julio de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.


JOSE SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular
 para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° DM/042/10 CARACAS 02 DE Agosto DE 2010

AÑO 200° Y 151°

De conformidad con las atribuciones y facultades previstas en los artículos 34, 62 y en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto 140 de fecha 17

de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 en fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano JUAN CARLOS UZCATEGUI BELISARIO, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.064, en el cargo de INSPECTOR FISCAL DE MINAS REGION DE MÉRIDA (Región Los Andes), adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Artículo 2: El mencionado funcionario tendrá las siguientes funciones:

1. Liquidar los tributos establecidos en la Ley de Minas en su jurisdicción y gestionar su recaudación.
2. Velar por el uso de sustancias explosivas en labores mineras.
3. Inspeccionar las labores de exploración, explotación, transformación y comercialización de minerales y aplicar los correctivos.
4. Controlar la permanencia y uso de los bienes afectos a concesiones.
5. Autorizar la movilización e ingreso de equipos de las explotaciones mineras.
6. Velar por el aprovechamiento racional de los recursos mineros, con arreglo a la tecnología moderna, en materia de explotación, transformación e industrialización, evitando el desperdicio de minerales, la contaminación del ambiente y el uso de técnicas inadecuadas.
7. Fiscalizar las actividades de compra, venta, reventa, exportación, transformación e industrialización de oro, plata, platino y metales asociados a este último, diamantes y otras piedras preciosas, ejercidas por comerciantes, comisionista o agentes exportadores.
8. Participar en el análisis de estudios de factibilidad técnico, financiero y ambiental para la expedición de certificados de explotación.
9. Expedir guías de movilización y circulación de minerales.
10. Emitir opinión para la expedición de guías para transporte y usos de combustible.
11. Velar que los titulares o beneficiarios de derechos mineros, presenten los informes mensuales, trimestrales y anuales a que están obligados de acuerdo a la Ley de Minas, su Reglamento General y el título minero, dentro de los lapsos establecidos y con toda la información requerida, y en caso de incumplimiento iniciar el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes.
12. Servir de enlace con los entes públicos nacionales, estatales y municipales.
13. Controlar y fiscalizar las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y comercio de minerales de la región.
14. Velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los minerales.
15. Coordinar las actividades de Resguardo Nacional Minero con el Ministerio a nivel regional.
16. Velar porque los yacimientos de minerales sean explotados eficientemente, y fomentar proyectos de recuperación ambiental.
17. Organizar los datos para la elaboración de estadísticas mensuales de producción por mineral y por área conforme lo establecen las leyes en materia estadística.
18. Iniciar el procedimiento para las solicitudes de autorizaciones para la disposición o desincorporación de los bienes adquiridos para la actividad minera.
19. Velar por el mantenimiento y conservación en comprobadas condiciones de buen funcionamiento de los bienes afectos a las concesiones.
20. Gestionar la suspensión de las actividades mineras debido a infracciones de la Ley e iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.
21. Emitir oficios relacionados con las competencias de la Inspección Fiscal.
22. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 3: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 29 de julio de 2010.

Artículo 4: La presente Designación se registrará de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6: El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 7: Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 8: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

Ejécutece

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular
para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN N° DM/ 045 - 2010, CARACAS, 2 8 JUL. 2010
AÑOS 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3.958, de fecha 26 de septiembre de 2005, de creación de la Fundación "Misión Piar", en concordancia con la Cláusula Octava del documento Constitutivo Estatutario de la referida Fundación y con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se designa a la ciudadana MARTHA BENAVIDES, titular de la cédula de identidad N° V- 4.266.123, Presidenta de la Fundación "Misión Piar".

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN N° DM/ 044 - 2010, CARACAS, 2 8 JUL. 2010
AÑOS 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 3.958, de fecha 26 de septiembre de 2005, de creación de la Fundación "Misión Piar", en concordancia con la Cláusula Octava del documento Constitutivo Estatutario de la referida Fundación y con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se remueve a la ciudadana MIRNA MUÑOZ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.583.286, del cargo de Presidenta de la Fundación "Misión Piar".

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA).
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 165 - 2010. CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2.010.

200° y 151°

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa a la ciudadana JOANCRIIS VIVIANA BERNAL YEPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 13.069.118, como GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMATICA de este Instituto, a partir del 10 de Mayo de 2.010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

OSBERTO J. GIMÉNEZ P.
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 39 CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2010

AÑOS 200° y 151°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa al ciudadano **HECTOR ENRIQUE RIQUEZES FIGUEROA**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.222.405, como Director de la Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del dos (02) de agosto de 2010.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esta Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

MARIA FERNANDA ANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11/2010. CARACAS, 27 DE JULIO DE 2010.

AÑOS 200° y 151°

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones previstas en el único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el Artículo 20, Título V de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Uno. Designar al ciudadano **JOSÉ ALBERTO CAMBERO VÉLIZ**, titular de la cédula de Identidad número V-

9.556.660, como DIRECTOR DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LAS ZONAS SEMIÁRIDAS DE LOS ESTADOS FALCÓN Y LARA SEGUNDA FASE (PROSALAF II), ejecutado por esta Fundación.

Artículo Dos. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARTHA BOLÍVAR ACOSTA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN CIARA
Según Resolución DM/N° 188/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.085 de fecha 27 de diciembre de 2008.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 541 CARACAS, 03 AGO. 2010

AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de 17 de junio de 2009, en concordancia con los artículos 45 y 62 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA A LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA POR CONCEPTO DE CURSOS INTENSIVOS 2010

Artículo 1. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sólo reconocerá como beneficiarios a los estudiantes universitarios que cumplan con lo previsto en este Instructivo, quienes deberán estar debidamente inscritos y registrados en el Registro Nacional de Intensivos (R.N.I.), avalados por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, el Departamento de Control de Estudios respectivo, y los enlaces estudiantiles designados por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles.

Artículo 2. Los recursos financieros a ser transferidos por parte de este Órgano, a cada Institución Oficial del Subsistema de Educación Universitaria, están destinados exclusivamente a sufragar los aranceles y/o cuotas exigidas a los estudiantes como requisito para su inscripción y prosecución en los Cursos Intensivos, de acuerdo a los reglamentos internos y/o normativa que regulen dichos Cursos, no pudiendo ser utilizados estos recursos para otros conceptos o finalidad distinta a la aquí indicada.

Artículo 3. Los recursos financieros a ser transferidos por parte de éste órgano, a cada Institución Oficial del Subsistema de Educación Universitaria, se calcularán conforme la planificación desarrollada por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, con los enlaces estudiantiles. Tomando en cuenta la crisis económica mundial y su repercusión en la economía nacional, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sólo reconocerá el costo de los aranceles de una (1) sola materia a los estudiantes debidamente inscritos y registrados en el Registro Nacional de Intensivos (R.N.I.).

Artículo 4. Los recursos financieros a ser transferidos a cada Institución, se corresponden con la planificación del ejercicio fiscal 2010, por lo que no es válido su utilización por parte de las Instituciones receptoras más allá del presente ejercicio fiscal; la no ejecución para el fin indicado acarreará la obligación de su reintegro al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Parágrafo Único: Las Instituciones Oficiales del Subsistema de Educación Universitaria participantes en la metodología de los Cursos Intensivos 2010, podrán solicitar un aporte inicial en un rango de 40% hasta 60% de la totalidad que les corresponda, de acuerdo a lo calculado y presupuestado por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles.

Artículo 5. En aquellos casos en los cuales se verifique que el número de estudiantes inscritos en los Cursos Intensivos 2010, es menor a la totalidad originalmente registrada por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sólo reconocerá y financiará el costo equivalente a los estudiantes efectivamente inscritos y registrados en el Registro Nacional de Intensivos (R.N.I.) 2010.

Parágrafo Único: Basado en el principio constitucional contenido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, además de la Ley Orgánica de Educación, y respondiendo a la inclusión social de cada uno de los ciudadanos, los Cursos Intensivos no podrán generar excedentes en beneficio de particulares, ya que su fin es exclusivamente educativo y no lucrativo.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, por órgano de sus correspondientes enlaces estudiantiles, coordinará con cada Institución Oficial del Subsistema de Educación Universitaria, el diseño e implementación de las Jornadas de Registro con el apoyo de las Unidades y/o Departamentos Académicos, así como para el uso de los laboratorios o salas de computación, y el suministro de la papelería necesaria.

Artículo 7. Es obligación de cada estudiante interesado en la exoneración de los Cursos Intensivos 2010, activar su cuenta en las Jornadas de Registro de su respectiva Facultad, Escuela o Núcleo.

Parágrafo Único: Para la operatividad y materialización de los Cursos Intensivos 2010, el estudiante beneficiario, deberá realizar su registro (R.N.I.), de la siguiente manera: El sistema le arrojará un código que le permitirá validar la inscripción, el cual debe ser entregado a la Coordinación de los Cursos Intensivos 2010 para formalizar su inscripción, seguidamente la Institución Oficial del Subsistema de Educación Universitaria, entregará al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la data de los estudiantes que efectivamente validaron su inscripción y verificaron su clave de acceso.

Artículo 8. Para la transferencia de recursos financieros a las Instituciones Oficiales del Subsistema de Educación Universitaria, será requisito indispensable que éstas consignen mediante oficio ante el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, las datas (sólo digital) de los estudiantes inscritos en los Cursos Intensivos o su respectivo equivalente, posteriormente deberán consignar las notas definitivas (sólo digital) de los estudiantes que efectivamente hayan cursado materias en los Cursos Intensivos 2010.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de los Cursos Intensivos 2010 a cada Institución del Subsistema de Educación Universitaria, será posterior a la auditoría realizada por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles.

Parágrafo Segundo: Corresponderá a cada Institución receptora, suministrar los datos de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia de los recursos, la cual deberá ser una cuenta oficial y registrada de la Institución.

Artículo 9. Es obligación de cada Institución Oficial del Subsistema de Educación Universitaria, velar por el desarrollo académico transparente del proceso, por ello los estudiantes interesados en inscribir los Cursos Intensivos 2010, no deberán retirar las materias inscritas, toda vez que tal decisión pudiera acarrear una calificación negativa en su record académico, de acuerdo a los reglamentos de cada Institución.

Artículo 10. Corresponderá a cada Institución Oficial del Subsistema de Educación Universitaria, asumir los costos en los casos que se verifique un exceso en la demanda de inscripción superior a la registrada por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles y aprobada por este Ministerio, y evaluar la inscripción de los estudiantes extras con cargo a su presupuesto.

Artículo 11. En aquellas Instituciones Oficiales del Subsistema de Educación Universitaria, en la que a la fecha de la promulgación de esta Resolución se haya verificado que los estudiantes han procedido con el pago de los aranceles correspondientes a su inscripción en los Cursos Intensivos 2010, se procederá al reintegro de la porción que les corresponda, según lo estipulado en la normativa interna. En aquellas Instituciones donde no esté previsto en su normativa interna la posibilidad de reintegro a favor de los estudiantes, las Instituciones Oficiales del Subsistema de Educación Universitaria y el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, conjuntamente con la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), deberán articular el mencionado reintegro a través del sistema financiero, bajo una modalidad que le garantice al estudiantado el correspondiente reembolso de lo pagado.

Artículo 12. Se deja constancia que el aporte que hace el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, es fundamentalmente para contribuir con el pago de los aranceles de los estudiantes y no el financiamiento de los servicios básicos (agua, luz, teléfono, transporte, comedor, Internet, entre otros), de cada Institución del Subsistema de Educación Universitaria, por cuanto los gastos de servicios están contemplados en el presupuesto ordinario de cada una de ellas.

Artículo 13. Dada la necesidad de velar por la calidad de la educación a impartir a los estudiantes en los Cursos Intensivos 2010, a un mismo profesor sólo se le reconocerá el aporte correspondiente a un máximo de nueve (9) unidades de crédito o su equivalente máximo de dos (2) materias.

Artículo 14. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sólo reconocerá la contribución que las Instituciones del Subsistema de Educación Universitaria remuneren a los Docentes que dictan Cursos Intensivos, las cuales se calcularán sobre la base de los sueldos iguales o menores a los de un Profesor Agregado o su equivalente, no reconociendo contribuciones a las Instituciones calculadas sobre sueldos mayores a los de un Profesor Agregado.

Artículo 15. Las Instituciones del Subsistema de Educación Universitaria que recibieron aportes por concepto de exoneración de Cursos Intensivos durante el año 2009, están obligadas a rendir cuentas (Administrativa, Académica, Financiera, entre otras) ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades (CNU). Esta rendición será requisito indispensable para poder recibir contribuciones en el presente ejercicio fiscal 2010.

Artículo 16. El ejercicio de la participación y la representación estudiantil es de carácter voluntario y *Ad Honorem*, por lo que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, no avalará ni contribuirá con ningún tipo o modalidad de remuneración a la dirigencia estudiantil que tenga alguna responsabilidad dentro de la organización y celebración de los Cursos Intensivos 2010.

Artículo 17. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, no asumirá la contribución por concepto de aranceles de aquellos estudiantes que habiendo egresado en alguna carrera de una Institución del Subsistema de Educación Universitaria estén realizando cursos intensivos.

Artículo 18. Queda bajo la responsabilidad de los estudiantes de cada Institución el ejercicio de la Contraloría Social, para la efectiva, oportuna y adecuada implementación de las presentes instrucciones.

Artículo 19. Se insta a las Instituciones Oficiales del Subsistema de Educación Universitaria a tomar en consideración las previsiones presupuestarias relacionadas con los Cursos Intensivos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 20. Lo no estipulado en el presente Instructivo se resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria conjuntamente con la Coordinación de los Cursos Intensivos 2010.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 543 CARACAS, 03 AGO. 2010
AÑOS 200º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5, numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **XIOMER ALEXIS GARCIA AROCHA**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.354.450, como Coordinador, cargo adscrito a la Dirección General de Participación Estudiantil del Despacho del Viceministro de

Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en el funcionario designado en el presente acto la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 511 de fecha 14 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana 39.465 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/07/2010

N° 110

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido el Artículo 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, y los artículos 6, Numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

UNICO: Designar a la ciudadana **CLAUDIA JOSEFINA HERRERA SIRGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.959.502 como Directora General del Despacho (E) del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE
GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de julio de 2010

Resolución N°028

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto número 7.504 de fecha 22 de junio de 2010 publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

Artículo 1: Designo al ciudadano **JOSE LUIS SANZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad número V- 7.059.489, como **CONSULTOR JURÍDICO**.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y actividades propias de esa Oficina a su cargo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas en el Reglamento Orgánico y en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir del 29 del mes de julio de 2010, se deja sin efecto la Resolución N° 006 de fecha 15 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.268 de fecha 21 de septiembre de 2009.

Artículo 5: Esta resolución entrará en vigencia a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

NANCY PÉREZ SIERRA
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género
(Según Decreto N°7.504 de fecha 22/06/2010
publicado en la G.O. RBV N° 39.451 de 22/06/2010)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 300710

N° 043

200° y 151°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se DESIGNA al ciudadano **RICARDO MANUEL ANTONIO LUY SANABRIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.994.574 como Director General de Estudios Eléctricos adscrito al Viceministerio de Desarrollo Eléctrico de este Ministerio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **RICARDO MANUEL ANTONIO LUY SANABRIA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Estudios Eléctricos.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Estudios Eléctricos.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Estudios Eléctricos.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares emanados de la Dirección General de Estudios Eléctricos.

Se autoriza al ciudadano **RICARDO MANUEL ANTONIO LUY SANABRIA**, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Dirigir los estudios relativos a la generación, transmisión y distribución del sistema eléctrico, en coordinación con las unidades involucradas en el proceso y los entes adscritos al Ministerio.
2. Aplicar los lineamientos de política y estrategia para la fijación de tarifas.
3. Analizar y proponer modelos para la determinación del régimen tarifario del servicio eléctrico.

4. Dirigir los estudios para la determinación de los costos, precios y tarifa nacional e internacional del sistema eléctrico.
5. Dirigir los estudios para la estimación de la demanda eléctrica a nivel regional y nacional.
6. Realizar estudios prospectivos sobre la oferta y demanda de energía eléctrica.
7. Estudiar y analizar la estructura, comportamiento y la evolución de la demanda eléctrica y recomendar medidas para una gestión eficiente y eficaz de la demanda.
8. Coordinar la elaboración de los planes y programas dirigidos a reducir la energía eléctrica no facturada.
9. Requerir a los actores del sector eléctrico información y documentación técnica, económica y financiera, relacionada en aspectos relativos a materias de su competencia así como disponer de su oportuna verificación.
10. Dirigir y realizar estudios que propendan a las empresas prestadoras del servicio utilicen de forma diversificada, eficiente, oportuna y ambientalmente sustentable la cesta de recursos energéticos primarios para la generación de electricidad.
11. Dirigir, coordinar y supervisar de acuerdo a los lineamientos del Viceministro o Viceministra, los planes, programas y proyectos que están bajo su responsabilidad.
12. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

ALÍ RODRÍGUEZ ANQUE

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

200° y 151°

Caracas, 02 AGO 2010

N° 01-00- 000176

RESOLUCIÓN

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI

Contralor General de la República

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4° de la Resolución N° 01-00-115 de fecha 23 de marzo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.910 de fecha 31 de marzo de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República, registrada el 13 de abril de 2004, ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 14, Tomo 2, Protocolo Primero y su modificación de fecha 26 de mayo de 2004, asentada bajo el N° 31, Tomo 12, Protocolo Primero.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), a los funcionarios que se identifican a continuación:

PRESIDENTA: MARY YOLANDA JIMÉNEZ
C.I. N° 5.525.127

MIEMBROS PRINCIPALES: CARMEN MARÍA MAGDALENA SCOTT OVALLES, MARIELBA JAUJA MILANO, FRAN BARTOLOMÉ TOVAR FELA Y RAFAEL ATENCIO BOHÓRQUEZ, titulares de las cédulas de identidad Nros 2.973.708, 6.874.206, 4.887.379 y 9.707.454, respectivamente.

MIEMBROS SUPLENTE: FÉLIX EDUARDO ZAMBRANO MEDINA, IVANOVA MARÍA PACHECO FLEX, MARYBEL DÍAZ SUAREZ, FERNANDO PULGAR MACHADO y ROSA JOSEFINA JIMÉNEZ, titulares de las cédulas de identidad Nros. 8.094.495, 6.498.723, 10.811.571, 9.969.459 y 4.077.485, respectivamente.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución N° 01-00-000239 del 12 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.771 del 18 de septiembre de 2007.

Comuníquese y Publíquese

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2010

200° Y 151°

RESOLUCIÓN N° DdP-2010-170

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana INGRID GIL GUZMAN, titular de la cédula de identidad N° V- 10.951.660, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Barinas, a partir del día 02 de agosto de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER CIUDADANO

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Resolución N° CMR-003-2010

Caracas, 02 de agosto de 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10, numeral 20 ejusdem, en fecha 29 de julio de 2010 se dictó el Estatuto de Personal del Consejo Moral Republicano, el cual entrará en vigencia a partir del dos (02) de agosto de 2010.

Comuníquese y Publíquese

Atentamente;
LUIZA ORTEGA DÍAZ
Presidenta del Consejo Moral Republicano.
Contralor General de la República.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES X Número 39.479
Caracas, martes 3 de agosto de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincl.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.